

ARTICULO 59.- De las obligaciones y atribuciones del Secretario de Promoción Cultural:

- I.** Elevar el nivel cultural de los trabajadores y sus familiares utilizando los medios a su alcance.
- II.** Promover todos los actos culturales y recreativos en los que puedan asistir los trabajadores y sus familias, obteniendo la cooperación de la Secretaría e instituciones oficiales o privadas.
- III.** Informarse de todos los programas culturales y recreativos con objeto de difundirlos oportunamente entre los trabajadores para su asistencia.
- IV.** Promover la asignación de becas y estímulos estudiantiles para los hijos de los trabajadores por parte de la Secretaría.
- V.** Organizar excursiones a lugares históricos y turísticos del país a bajo costo.
- VI.** Crear un módulo de información y auxilio en el que se proporcione datos sobre actividades turísticas, recreativas, horario de servicios de transportación y similares.
- VII.** Las demás actividades relacionadas con el aspecto cultural en beneficio de la base trabajadora y sus familias.
- VIII.** Las demás inherentes a su cargo y las que le sean señaladas por el Secretario General o por quien lo represente.